

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.575 · 1995

LEY 11.575

Boletín Oficial, 9 de enero de 1995 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.575

LEY 11575

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIADE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Lomas de Zamora , designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Manzana 108, Parcela 8, inscripto su dominio bajo la inscripción N° 3792, Serie par, F° 286, año 1888, a nombre de SPADERO, Nicolás y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior, será donado al Centro de Jubilados y Pensionados “Mano y Corazón” de Lomas de Zamora, con cargo de destinar el mismo a la actividad específica del citado Centro.

ARTÍCULO 3°. Para el caso de que no se cumpliere con el cargo previsto en el artículo anterior, en el término de diez (10) años, el dominio se retrotraerá automáticamente a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. C omuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.575. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).